| | | |
|---|---|---|
| telecafé | **Telecafé Ltda.** | CÓDIGO: AAJ-FOR-18 |
| | | FECHA: 11-Julio-2022 |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Versión 01 |
| | Solicitud de Adición / Prórroga / Modificación / Suspensión / Terminación Contractual | Página 1 de 1 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE LA SOLICITUD** | 18/08/26 | | | | | | | | | |
| **TIPO DE TRÁMITE** | **ADICIÓN** | | **PRÓRROGA** | | **MODIFICACIÓN** | x | **SUSPENSIÓN** | | **TERMINACIÓN** | |

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 064 de 2026 | **OBJETO** | Prestación del servicio de gestión comercial y corretaje para la venta de servicios de las diferentes modalidades de pauta publicitaria en los programas propios de TELECAFÉ LTDA. y de espacios para emisión de programas en la parrilla de programación del Canal. | |
| **CONTRATISTA** | SANDRA MILENA ARCILA GÓMEZ | | | |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | Dado que el valor del contrato será determinable por su ejecución, se realizarán pagos al contratista por concepto de comisiones, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) antes de IVA, sobre el valor de la utilidad neta percibida por TELECAFÉ LTDA., después de los descuentos tributarios sobre el mismo a que haya lugar, por cada venta real y exitosa, que efectivamente celebre el Canal de manera directa, es decir, sin que medie proceso de selección objetiva del oferente, producto de la gestión comercial derivada del cumplimiento del objeto contractual. - HONORARIOS: El valor de los honorarios por la gestión comercial es de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000). | **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). |
| **SUPERVISOR** | MARIA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN | **DIRIGIDO A** | AMANDA JAIMES MENDOZA (GERENTE) | |
| **ADICIONES/PRÓRROGAS/MODIFICACIONES/SUSPENSIONES (ANTECEDENTES)** | EL CONTRATO No 064 DE 2026 NO HA SIDO OBJETO DE ADICIONES PRÓRROGAS MODIFICACIONES O SUSPENSIONES | | | |

**SOLICITUD**

| | |
|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP** | |
| **SOLICITUD A REALIZAR** | La suscrita supervisora del CONTRATO DE CORRETAJE No. 064 DE 2026 solicita que mediante OTRO SÍ No 01 se realice un ajuste en la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, en el punto 2. POR CONCEPTO DE HONORARIOS, donde se suprima el condicionamiento de pago de la facturación mínima de $4.000.0000 para acceder a este, durante los meses de agosto y septiembre de 2026. |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** | Durante la ejecución del CONTRATO DE CORRETAJE No. 064 DE 2026, mas exactamente el día 10 de agosto de 2026, se presentó una circunstancia extraordinaria, sobreviniente y ajena a la voluntad de las partes, derivada de terremoto ocurrido en la región, el cual generó afectaciones importantes en la dinámica social y económica de los municipios del Eje Cafetero, situación que ha tenido una incidencia directa en la actividad comercial desarrollada por el contratista, toda vez que el cumplimiento de las metas de venta establecidas contractualmente depende de la capacidad, disposición e intención de compra de empresas, establecimientos comerciales y demás anunciantes de la región, quienes constituyen el mercado objetivo de los servicios de pauta publicitaria.<br><br>Como consecuencia de la emergencia presentada, numerosos establecimientos y empresas se encuentran concentrados en atender sus propias afectaciones, recuperar sus operaciones, garantizar la continuidad de sus actividades y atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia. En este contexto extraordinario, la inversión en publicidad y pauta comercial ha dejado de constituir una prioridad inmediata para algunos de estos potenciales clientes, generándose una disminución significativa en la intención y capacidad de contratación de servicios publicitarios. Esta circunstancia afecta directamente la posibilidad real del contratista de alcanzar la meta comercial inicialmente establecida, aun cuando continúe desarrollando las actividades propias de su objeto contractual, realizando contactos, visitas, seguimiento a clientes, presentación de propuestas, presentación de informes de gestión y demás labores encaminadas a la generación de negocios.<br><br>La modificación propuesta tendrá carácter excepcional y temporal y no implica la exoneración del contratista de desarrollar las actividades propias de su objeto contractual. Durante el período de vigencia del modificatorio, el contratista deberá continuar realizando las gestiones comerciales razonablemente posibles, efectuando seguimiento a clientes, presentando propuestas, buscando nuevas oportunidades de negocio y desarrollando las demás actividades previstas en el contrato.<br><br>En consecuencia, durante el período establecido en la presente solicitud , los honorarios del contratista podrán ser reconocidos sin que el cumplimiento de la meta de ventas constituya una condición para su pago, siempre que se verifique la efectiva ejecución de las demás obligaciones y actividades contractuales a su cargo. |

En constancia de lo anterior, se suscribe a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiseis (2026)

**MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN**
**Coordinadora Comercial y de Mercadeo**
**Supervisora**